

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XIII.—Núm. 50.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9 Gerona.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Ultima edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

**ALBUM CALIGRAFICO
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia
1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 750 »

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Ultima edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavía.

1ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVÍA.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

En el penúltimo número publicamos el magnífico discurso leído por la Directora de la Normal de Maestras de Tarragona en la apertura del curso de 1887 á 1888, y hoy tenemos el gusto de insertar á continuación el valiente y bien meditado artículo que la misma nos ha remitido en defensa de las Escuelas Normales.

Dice así:

LAS DESHEREDADAS

Con amargura de nuestra alma hemos leído en el *Eco Unido del Magisterio*, periódico de primera enseñanza que se publica en Azuaga, un suelto en que se preguntaba: *Que causa ó causas ha habido para que se deje en el más injusto abandono á las Directoras de las Normales de Maestras, siendo así que se hallan en iguales condiciones que los Directores de las Normales de Maestros?* Y decimos que hemos leído este suelto con amargura de nuestra alma, porque tenemos el conocimiento de que, cuanto se diga, se gestione, se clame, será inútil, en tanto

ocupe el Departamento de Fomento, un Ministro que, en público, y desde el sillón presidencial, dirigió sobre el sufrido y honradísimo Profesorado normal de provincias, en el último párrafo de su discurso, al inaugurar el año académico de 87-88, en la Normal Central estas palabras que nos parecen ofensivas.

¡MERECEDES! *si quereis que se os atienda; alcanzad el favor por vuestras obras, y si hay postergaciones é injusticias, el tiempo se encargará de repararlas.* El que, al leer estas últimas palabras del discurso pronunciado por el señor Ministro, no haya sentido hervir su sangre, enrojecerse el rostro, y romperse en pedazos su corazón á impulso de ellos, no puede contarse entre los seres de honor que se estimen. ¡MERECEDES! El autor del suelto publicado en el *Eco* pregunta qué causa ó causas han dejado en irritante abandono á las Directoras de las Normales: Nosotros preguntaríamos: Señores, qué se entiende por merecer! Qué es lo que están haciendo ha ya más de veinte años el ilustrado Profesorado normal de ambos sexos de provincia, sino merecer! ¡Qué se ha hecho por él y por las normales que dirigen en estos veinte años! ¡Dónde la protección, dónde el estímulo, dónde la recompensa!

Qué sería de estos centros de enseñanza donde se forman los mártires que luego van á los pueblos á morir de hambre, sin la abnegación, el amor á la enseñanza, el celo por el esplendor de las normales del digno Profesorado que, en ellas gasta su existencia en pró de los seres que á ellas concurren! Ese trabajo sin recompensa, esa abnegación sin estímulo, ese celo menospreciado por los que tienen el deber de premiarlo, que es sino merecer!! Vosotros, todos los que habéis pasado por el Ministerio de Fomento, qué habéis hecho por las normales de provincia, por su Profesorado á quién hoy, (quizá en el calor de la improvisación), se le dice: *MERECEDES, conquistad la opinion.*

Dignísimas Directoras de las Normales de Maestras, ya lo sabéis: No se premian vuestros servicios, vuestra laboriosidad, la pérdida de vuestra salud sacrificada en el cumplimiento del deber, porque *NO LO MERECEMOS.* Somos las Deshereda-

das!, y se nos relega al más punible de los olvidos: al olvido de la ingratitud.

Dícese que algunas Directoras han acudido en defensa de sus hollados derechos..... Inútil. Como podrán atenderlas los hombres que las excluyen del decreto de 18 de Junio de 1887? Dice este decreto: Se conceden quinquenios á los profesores normales en *atención á que estas Escuelas son profesionales porque habilitan para el ejercicio de una carrera*. Y aquí volvemos á preguntar. Qué son las Escuelas Normales de Maestras? Qué son los que en ellas se instruyen? Qué es lo que van luego á ejercer á los pueblos? Es el Magisterio? Es que sólo son Maestros los hombres; no son Maestras las mujeres? Si no lo son, á qué la nivelación de sueldo por la Ley de 6 de Julio de 1883. A qué el Decreto y Reglamento sobre jubilaciones? Y si son Maestras las mujeres, y se forman en las Escuelas Normales de Maestras, qué son entónces estas Escuelas? Si no son Profesionales, por qué se las exige iguales trabajos estadísticos, administrativos, académicos. Por qué se exigen pruebas de suficiencia, en rigurosa oposición para ponerse al frente de la Dirección de ellas. Si *Nada* son las Normales de Maestras, por qué se las ha llevado al Estado y se las exige honeroso descuento en su mezquino sueldo á sus Profesoras? sueldo que apenas basta á cubrir sus más apremiantes necesidades. Pero, á que demostrar injusticias y arbitrarias ilegalidades hijas del capricho ó de la irreflexión, si pedir lógica en los encargados de recompensar servicios, premiar virtudes, es pedir lo que piden los niños: cojer la luna con las manos.

El mismo decreto concediendo quinquenios á los Profesores normales, es justo? Con qué derecho se les priva de los que les corresponden por sus años de servicios? No por el decreto del señor Conde de Toreno, sino por la Ley de 9 de Setiembre de 1887. El señor Ministro no hizo más que afirmar lo que ya estaba declarado por la ley. Y si esto es así, dónde la razón, dónde la equidad para defraudarles de lo que legítimamente les corresponde? Donde. En el capricho de esos flamantes inspiradores krausistas que saben que hay aún, por dicha de la humanidad, en las Normales de provincia un Profesorado de am-

bos sexos. que educan á sus alumnos conforme á las máximas de la moral católica, y esto es para ellos crimen suficiente á justificar todos los abandonos y arbitrariedades. Cuando hayan formado su pléyade de profesores de ambós sexos, que vayan á sustituir á los actuales, entonces se abrirán las puertas del furor, entonces habrán conquistado la opinión, entónces habrán *MERECIDO*. Hasta tanto las *Desheredadas* suframos, callemos, obremos con recta conciencia, cumplamos nuestro deber, y esperemos la justicia de Dios, ya que nos falta la de los hombres en la tierra.

C. Sanchez.

¡BUENA LECCIÓN!

Leemos en un periódico de la Corte lo siguiente:

«Las corrientés de animosidad que existían en la Diputación de Ciudad-Real hácia el Profesor D. Nicasio R. Moreno, parece se han modificado reinando hoy otras más fundadas y razonables, según leemos en *La Enseñanza* periódico de aquella capital. El ilustrado diputado provincial D. Sebastián Bermejo, ha examinado detenidamente la Escuela y ha hecho grandes elogios del Profesor por su ilustración, celo y resultados satisfactorios que alcanza en la enseñanza de sus alumnos. Seguramente á consecuencia de esto la Diputación ha acordado que el descuento del 3 por 100 sobre el sueldo del Maestro y el 10 por 100 sobre el material se pague de fondos provinciales en vez de descontarlo al sueldo del Maestro y al material de enseñanza.

Celebramos que al fin se vaya abriendo paso la razón y el derecho que han asistido á nuestro compañero Sr. Moreno en la enojosa cuestión que debemos dar por terminada.»

Sentimos no poder decir otro tanto de nuestra Excma. Diputación cuando se trata de nuestro amigo el actual Maestro del Hospicio.

Ignoramos exista animosidad alguna hácia él y, no obstante, cuando la citada Corporación por un acto de generosidad trata de aumentar el sueldo de sus empleados, excluye sin dificultad alguna, al citado Maestro; porque saben muy bién todos los Sres. Diputados que siendo Maestro público el Sr. Sala, no puede disfrutar

otros emolumentos ni tener otros derechos que los concedidos por la ley de Instrucción pública. Hasta aquí estamos conformes. Pero se trata de cumplir la ley que concede derechos pasivos á los Maestros públicos; y, entonces todo es dificultad para cumplir lo terminantemente prevenido por la citada ley. Se duda de si tiene la Diputación el deber de consignar en el respectivo presupuesto la cantidad necesaria para el material de Escuela, equivalente á la cuarta parte del haber que disfruta el Maestro; no obstante de hallarse así consignado con términos claros y precisos en el art. 54 del Reglamento publicado para la ejecución de la ley antes mencionada: Se suspende el ingreso del 10 por 100 correspondiente al material hasta después de haber tomado acuerdo la Comisión provincial, como si se tratase de una cantidad que puede comprometer el estado económico de la provincia. Casi dá vergüenza decirlo! se trata de 37 pesetas 50 céntimos. Sin hacer comentario alguno recomendamos este asunto á los periódicos locales amantes de la razón y del derecho. Confiamos, sin embargo, que la Excm. Comisión inspirada en su elevado criterio, sabrá acordar lo conveniente para no dar lugar á recursos de alzada, con intención de perjudicar los intereses del Profesor del Hospicio. Bastante ha hecho con dejarle abandonado, sin aumentar en un céntimo el sueldo que se le señaló hace veinte años.

Crónica Provincial.

En el próximo Consejo de Ministros es probable que quede acordado el nombramiento del Sr. D. Emilio Nieto para la Dirección general de Instrucción pública.

* *

La Profesora de la Escuela láica de Calonge, ha sido condenada por la Audiencia de esta Capital á tres años, seis meses y veintiun días de prisión correccional, 1.000 pesetas de multa y pago de costas, á consecuencia de un artículo publicado en un periódico de la provincia.

*

* *

Por el Ministerio de Fomento han sido nombrados, en méritos de oposición, para Maestros Ayudantes de las Escuelas municipales de Barcelona, D. Joaquin Abad y D. José Bonet.

*
* *

Hemos recibido un ejemplar de la *Aritmética* para las Escuelas elementales de ambos sexos, con sus correspondientes problemas y ejercicios prácticos, por D. Rafael Sureda y Dalfó, profesor de instrucción primaria superior y de párvulos, y titular del pueblo de Cerviá.

Felicitamos al Sr. Sureda por su trabajo, el cual recomendamos á los señores Profesores.

*
* *

En la Secretaría de la Escuela Normal de esta provincia se han recibido los títulos de Maestro de primera enseñanza elemental, expedidos á favor de D. José Gallostra y Mir, D. Joaquin Pons y Torras, D. Pedro Santaló y Parvorell, D. Alejandro Carbonell y Suñé, D. Juan Ribas y Rexach y D. Felipe Cutiller y Ortensi.

Los interesados podrán pasar á recogerlos todos los dias laborales de 9 á 12 de la mañana.

*
* *

Han merecido lo aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta de esta provincia á favor de D. Ramón Reina, para S. Jordi Desvalls; D. José Parés, para las Escaulas (Boadella), y D.^a María del Càrmen Viladoms, para S. Jordi Desvalls.

*
* *

En virtud de las oposiciones celebradas en Barcelona en Junio último, han sido nombrados: D. José Marsal, para San Andrés de Palomar; D. Esteban Isern, para Horta, y D. Antonio Dedrid, para Olesa de Monserrat.

*
* *

El dia 14 del actual se celebrarán exámenes de reválida en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

*
* *

Por el Sr. Director de la Escuela Normal de esta provincia se ha

dispuesto que el día 19 de los corrientes, á las 8 y media de su mañana, se dé principio á los exámenes de reválida para Maestro elemental y superior.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, con la debida anticipación, en la Secretaría de dicho Establecimiento; siendo requisito indispensable la exhibición de la cédula personal.

*
* *

Han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas públicas de Viladrau y Monells D. Joaquin Brugués y D. Francisco Camps respectivamente.

Sabemos que la Junta de Instrucción pública en la sesión que celebró el día 10 de los corrientes acordó que se abriera el pago de las atenciones de enseñanza del actual trimestre antes de las próximas pascuas.

Leemos:

«Ya terminaron los ejercicios de oposición á la Escuela práctica de la Normal de Maestras de la provincia de Teruel.

Las cinco aspirantes fueron aprobadas y calificadas por orden de mérito relativo, en esta forma:

Núm. 1.º Doña Maria de la Estrella Miguel; 2.º Doña Dolores Dejuan Segido; 3.º Doña Maria Guadalupe de Llano; 4.º Doña Clara Pérez, y 5.º Doña Isabel Millan.

Siendo en su consecuencia, propuesta para la vacante la joven Srta. D.ª Maria de la Estrella Miguel, hermana política del Maestro público de esta Capital, Sr. Gonzalez, á la que felicitamos por tan satisfactorio resultado.

Al terminar el acto se anunció una protesta por parte de una de las actantes, fundada en las ilegalidades cometidas en los ejercicios.»

Las protestas y recusaciones están á la orden del día, sobre todo al tratarse de esas *farsas* que se llaman ejercicios de oposición.

*
* *

Doña María Antonia Guerolt, Regente de la Escuela práctica de la Normal de Ciudad-Real, ex-directora de la de Soria, ha sido

nombrada Maestra de una Escuela elemental de niñas de Lorca, dotada con 2.000 pesetas.

*
* *

El día 21 de Noviembre empezó en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona la enseñanza de Taquigrafía, sistema Garriga, por los señores Molés y Payá.

*
* *

La Dirección general de Instrucción pública acaba de dirigir las siguientes preguntas á todas las Juntas provinciales de Instrucción pública, para que las contesten en el plazo de treinta días:

1.ª Teniendo en cuenta las obligaciones que la ley de 16 de Julio último impone á las Juntas provinciales, ¿conviene que el pago de los haberes y consignaciones del material de Escuelas públicas siga haciéndose por medio de Habilitados?

2.ª Dados los descuentos que desde la promulgación de dicha ley pesan sobre el material de las Escuelas, ¿pueden aumentarse éstos con los que ocasione el pago de Habilitados, sin perjudicar notablemente la enseñanza?

3.ª Dadas las condiciones de esa provincia, ¿podrá la Junta provincial encargarse de hacer los pagos por medio de giros, cargándose el importe de éstos al material de las Escuelas?

4.ª ¿Cuál es el precio medio de los giros con los diferentes pueblos de esa provincia?

5.ª ¿Opina la Junta que deben suprimirse los Habilitados?

6.ª En caso de responder afirmativamente á la anterior pregunta, ¿qué sistema entiende la Junta que sería más aceptable y práctico para pagar á los Maestros sus sueldos y consignaciones de material con ménos sacrificios que los que originan hoy este servicio, sin dejar de llevarlo con la mayor exactitud?

*
* *

El Habilitado de los Maestros del partido de la Coruña, ha consultado á la Junta provincial de Instrucción pública los extremos siguientes:

1.º Si debe abrirse el pago para los Maestros antes de terminar el semestre.

2.º Si desde este trimestre debe descontarse el 3 por 100 de los haberes personales y el 10 por 100 del material.

3.º En caso afirmativo del anterior, ¿á qué Maestro afecta el descuento?

4.º Los sustitutos y Maestros interinos, ya sean sus nombramientos anteriores ó posteriores á la Ley de jubilaciones, ¿qué haber han de percibir?

Contestaciones oficiales.—1.ª Que una vez realizados en Caja los libramientos y en poder de los Habilitados los fondos, no hay razón para demorar el pago á los Maestros por el corto número de días que puedan faltar para terminar el trimestre; sin que ésto afecte responsabilidad alguna al mismo Habilitado, si por un accidente imprevisto, resultase hecho indebidamente el anticipo, cuyo reintegro exigirá la Junta á quien corresponda.

2.ª Siendo preceptivo cuanto se determina en el art. 3.º de la Ley, y sin perjuicio de lo que la Superioridad disponga acerca del modo de hacer los descuentos, deben llevarse á efecto desde el actual trimestre los que se refieren al 10 por 100 del material de las Escuelas y el 3 por 100 sobre los sueldos.

3.ª El descuento deberá afectar á los Maestros, Maestras y Auxiliares que sirvan Escuelas en propiedad, comprendidos en el artículo 1.º de la misma ley y que gozan de su beneficio.

4.ª Los sustitutos y Maestros interinos, si bien por no disfrutar de dichos beneficios deben estar exentos del descuento del 3 por 100, habrán de percibir la mitad del sueldo asignado á la Escuela, ya sean hechos sus nombramientos antes ó despues de la Ley, toda vez que el caso cuarto de dicho art. 3.º no hace distinción alguna y comprende á los Maestros que sirvan interinamente Escuelas públicas, exceptuándose las que no excedan de 500 pesetas.

*

* *

Por la Dirección general de Instrucción pública, se ha expedido una Circular ordenando á las Juntas provinciales del ramo que ingresen en la Sucursal del Banco de España de la respectiva provincia, las cantidades recaudadas con destino al fondo de Derechos pasivos.

Acompañan á dicha Circular los modelos á que deben sujetarse las Juntas para justificar las cuentas relativas á esos fondos.

* *

Leemos:

Censo.—Próximo el día en que ha de verificarse el Censo, es deber nuestro advertir á los Sres. Maestros la obligación en que están de que

éste sea una verdad en los respectivos pueblos donde desempeñan su cometido. Creemos que todos han de dejar bien sentada su probidad en este asunto, de interés capital para algunos de ellos, y no queremos dar crédito á lo que se susurra respecto de una población del partido de Berga, que ha ido en aumento desde el censo de 1860, y apesar de ella se la rebajó en el del año 1887, y se trabaja ahora—según se dice—para que el resultado no arroje un total de 1,000 habitantes, con el santo fin de rebajar la dotación de los respectivos Maestros, y nos limitaremos á copiar el art. 72 de la Instrucción para llevar á efecto el Censo, cuyo contenido es como sigue:

«Art. 72. El empleado público que á sabiendas altere la verdad en la redacción de cualquiera de los documentos referentes al Censo, será castigado como reo de falsedad, con arreglo al art. 314 del Código penal.»

Bibliografía.

El Sr. Ferrer y Rivero ha tenido la amabilidad de mandarnos su *Tratado de Legislación de primera enseñanza*, cuya edición 5.^a supera á las demás publicadas hasta ahora.

Es un trabajo único publicado de su índole, y al mismo tiempo completo, de modo que no debiera pasar desapercibido al magisterio la idea que guió á su autor al empezar ya su primera edición, sinó hasta la conveniencia propia para el individuo que necesita á mano, leyes y modelos, estados etc.

La síntesis está contenida en su advertencia preliminar, la cual dice más de lo que pudieramos decir nosotros.

«En este volúmen se hace el estudio histórico comparativo de la legislación especial de primera enseñanza; se contiene en materia de formularios, modelos, indicaciones y advertencias cuanto pueda desear el más exigente y necesitar el que ménos conozca la administración de este ramo; se dan las instrucciones indispensables para que el Maestro no sea víctima de exacciones injustificadas, y se explican en sumarias nociones los elementos de Derecho administrativo precisos y bastantes para abarcar de una ojeado el conjunto de la obra y para entender con facilidad su contenido.»

Sección Oficial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

POR OPOSICIÓN.

ESCUELAS,—*Elementales de niñas.*—La Bisbal, con 1.100 pesetas; Perelada, Rocabrúna (San Cristobal de Baget) y Gombreny, con 825 pesetas.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta dias contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 3 de Diciembre de 1887.—P. D. del Excelentísimo señor Rector; el Secretario general, Francisco de P. Planas.

(*Boletín Oficial* del 5.)

MANUSCRITO ESPECIAL PARA NIÑAS

POR

D. JOAQUÍN PELFORT.

Véndese en esta librería al precio de 1'50 pesetas cada uno.

MAPAS TEÓRICO-PRÁCTICOS

POR

D. A. FAGELLA

PROFESOR DE 1.^a ENSEÑANZA.

Consisten en que son movibles de toda la parte sólida, esto es de lo que representa tierra, decorados á diferentes y elegantes colores por reinos, naciones etc., etc., de modo; que tirando una pequeña anilla de metal se quita sencillamente la provincia ó reino y se coloca sin esfuerzo. Son embarnizados; queda un elegante adorno de delirante curiosidad. Su precio resultan de á 15, 20 y 25 pesetas; se puede gastar hasta 40 pesetas.

OBRAS

DE

D. MANUEL ILLA Y MASFERRER,

MAESTRO DE PRIMERA ENSEANZA

Brevesúmen de Geografía, para uso de las Escuelas de ambos sexos; divídese en tres cuadernos:

El primero, comprende la explicación de los mapas de España y Mundi, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El segundo, la explicación de los mapas de Europa, Asia, Africa, América y Oceania á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El tercero, la Geografía astronómica y uso de las Esferas terrestre, celeste y armilar seguido de un apéndice de los principales meteóros, á 50 céntimos ejemplar 4 50 pesetas docena.

Nociones del sistema métrico decimal; divídese en dos partes:

La primera, se desarrolla metódica y claramente todo el Sistema métrico, á 50 centimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

La segunda con los ejercicios prácticos, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

Breve compendio de Prosodia y Ortografía de la lengua castellana, acomodado á las reformas introducidas por la Real Academia en su última edicion, á 75 centimos ejemplar y 6 pesetas doceana.

Las cuatro tablas de Aritmetica, y un resúmen de la primera parte de breves nociones del Sistema decimal, á 18 centimos ejemplar y 1'50 pesetas docena.

SAN VICENTE DE PAUL

Y SU MISIÓN SOCIAL

POR

ARTURO LOTH,

Antiguo discípulo de la Escuela de Cartas.

OBRA TRADUCIDA Y ANOTADA

POR

B. FELIÚ Y PÉREZ.

Sócio de las Conferencias de Barcelona,

con apéndice referentes á la obra de San Vicente en España.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta espléndida edición de San Vicente de Paul y su misión social, formará un voluminoso tomo, que se publicará por cuadernos de cuatro entregas con papel superior e impresión sumamente lujosa.

La ilustración comprende 13 cromolitografías, ejecutadas por los señores Lemercier y Comp.^ª; dos heliograbados, por Amand Duband; una aguafuerte, por Glameng y 200 grabados, de lo más selecto, intercalados en el texto.

Cada entrega, que constará de 8 páginas en folio, solo costará.

UN REAL EN TODA ESPAÑA.

Todas las semanas se publicará un cuaderno de cuatro entregas. Las magníficas cromolitografías, los heliograbados y agua-fuerte que acompañan esta obra, equivaldrán cada uno á dos entregas. La obra completa no excederá de 26 á 28 cuadernos.

Se suscribe en esta Imprenta y Librería.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100

—De los de Escritura Metódicagráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100—Caracter Inglés, redondilla gótico, gráficos, á 30 reales 100.

COMPENDIO DE AGRICULTURA

PARA USO DE LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. JUAN BAUTISTA FITÓ

Maestro Superior.

Esta obrita que ha merecido ya la recomendación de la prensa profesional, está escrita en diálogo claro y sencillo, y de una manera tan metódica que en las ocho secciones en que está dividida pueden los niños en breve tiempo aprender las nociones fundamentales del arte.

Se halla de venta en la librería de D. Paciano Torres, único depositario en esta provincia, al precio de 9 pesetas docena y 1 peseta ejemplar, formando un tomo en 8.º de 121 páginas, encuadernada en cartón lomo lustrina.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

ARITMÉTICA

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. FRANCISCO LOPERENA,

Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.